

III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Anuncio

Aprobado por Decreto de la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Zamora n.º 2349, de fecha 18 de mayo de 2017, los padrones de arbitrios municipales correspondientes a distintos ejercicios y periodos de los municipios que han delegado la gestión tributaria de dichos arbitrios (Anexo I), expuestos al público y aprobados definitivamente.

Este anuncio produce los efectos de notificación de la liquidación de las cuotas que figuran consignadas en el padrón. La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

Contra dichas liquidaciones podrá formularse, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública del padrón, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, a que se refiere el artículo 108 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, con relación al artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación, si fuera expresa y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Los recibos correspondientes se pondrán al cobro desde el día 1 de junio al 11 de agosto de 2017, según lo previsto en el párrafo 3 del artículo 62 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre. El Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación remitirá a los contribuyentes justificantes para su ingreso en las entidades bancarias colaboradoras. Para mayor información, el contribuyente habrá de acudir a las dependencias del Servicio de Recaudación en la Pz. De Viriato, "Edificio Las Arcadas", s/n, dentro del plazo arriba especificado.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas tributarias se exigirán mediante procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora establecidos en los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria y, en su caso, las costas que se produzcan.

Zamora, 23 de mayo de 2017.-El Vicepresidente Primero, Presidente en Funciones, Juan Emilio Joaquín Dúo Torrado.

R-201701650

ANEXO I

	COD	MUNICIPIO	CONCEPTO	AÑO	PERIODO	REG	IMPORTE
1	002	ABEZAMES	042	2016	2 SEM.	88	2.277,97
2	008	ALMEIDA	081	2016	00	458	2.290,00
3	008	ALMEIDA	066	2016	2 SEM.	36	12.555,28
4	008	ALMEIDA	053	2016	00	40	416,00
5	008	ALMEIDA	054	2016	00	98	1.236,00
6	009	ANDAVIAS	042	2016	2 SEM.	364	16.675,12
7	010	ARCENILLAS	042	2016	2 SEM.	304	21.355,46
8	017	ASTURIANOS	066	2016	00	9	2.949,70
9	021	BENEGILES	042	2016	2 SEM.	210	9.185,88
10	021	BENEGILES	066	2015	00	57	3.933,15
11	021	BENEGILES	053	2015	00	80	1.628,00
12	027	BRIME DE SOG	042	2016	00	305	6.158,72
13	027	BRIME DE SOG	081	2016	00	217	1.953,00
14	027	BRIME DE SOG	080	2016	00	145	7.270,00
15	027	BRIME DE SOG	023	2016	00	49	306,90
16	028	CABAÑAS DE SAYAGO	042	2016	2 SEM.	170	2.585,53
17	029	CABAÑAS DE SAYAGO	080	2016	2 SEM.	138	3.174,00
18	030	CABAÑAS DE SAYAGO	053	2016	00	16	140,00
19	031	CABAÑAS DE SAYAGO	066	2016	00	23	196,00
20	033	CAMARZANA DE TERA	080	2017	00	685	33.653,00
21	034	CAÑIZAL	066	2017	00	94	896,00
22	034	CAÑIZAL	053	2017	00	43	459,00
23	035	CAÑIZO	042	2016	2 SEM.	275	11.401,28
24	036	CARBAJALES DE ALBA	042	2016	2 SEM.	647	15.482,06
25	037	CARBELLINO	066	2016	2 SEM.	26	2.199,36
26	038	CASASECA DE CAMPEAN	080	2016	00	122	2.440,00
27	038	CASASECA DE CAMPEAN	042	2016	2 SEM.	174	3.999,55
28	039	CASASECA DE LAS CHANAS	042	2016	4 TRIM.	327	7.581,77
29	042	CASTRONUEVO	042	2016	4 TRIM.	243	5.276,44
30	044	CAZURRA	080	2016	2 SEM.	65	1.625,00
31	044	CAZURRA	042	2016	3 TRIM.	86	756,80
32	044	CAZURRA	042	2016	4 TRIM.	86	756,80
33	048	CERNADILLA	081	2017	00	163	1.056,00
34	048	CERNADILLA	080	2017	00	163	3.736,32
35	048	CERNADILLA	042	2016	1 SEM.	182	1.853,09
36	048	CERNADILLA	042	2016	2 SEM.	182	1.885,21
37	050	COBREROS	080	2017	00	1.141	36.415,00
38	055	COTANES	081	2015	00	124	744,00
39	055	COTANES	080	2015	00	87	3.480,00
40	055	COTANES	023	2015	00	89	1.377,68
41	055	COTANES	066	2015	00	5	122,40
42	055	COTANES	042	2016	1 SEM.	143	2.001,94
43	055	COTANES	042	2016	2 SEM.	143	3.644,68
44	056	CUBILLOS	042	2016	2 SEM.	263	4.507,64
45	056	CUBILLOS	081	2016	00	236	1.350,00
46	056	CUBILLOS	053	2016	00	51	594,00
47	063	FARAMONTANOS DE TABARA	058	2016	00	28	43.337,21
48	066	FERRERAS DE ABAJO	042	2016	3 CUAT.	419	11.876,81

R-201701650